

DECRETO N° 491/02 Y ARTICULO 4° DEL DECRETO N° 601/02: ALCANCES.

El artículo 1° del Decreto N° 259/04 se encuentra vigente.

BUENOS AIRES, 5 de julio de 2006

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.— Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de Decisión Administrativa, en reemplazo de un anterior proyecto de Decreto, por cuyo artículo 1° se exceptúa al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.078, al sólo efecto de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados correspondientes a la Dotación de Personal Embarcado, encuadrado en el Régimen Laboral aprobado por Decreto N° 630/94, que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, encabezando dicha nómina el cargo de Capitán, a fin de contar con la tripulación exigida por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, para cumplir con las campañas de investigación conforme las funciones que le fueron asignadas por las Leyes Nros. 21.673 y 24.922 y por el Decreto N° 1458 del 13 de diciembre de 1996.

El artículo 2° prevé la imputación presupuestaria.

La medida en trámite se fundamenta, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos sexto y octavo, en que “la realización de las referidas campañas de investigación tienen por finalidad cumplir con lo preceptuado por el Artículo 11 de la Ley N° 24.922 el cual establece que corresponde al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO “...la planificación y ejecución de sus actividades científicas y técnicas con las provincias y otros organismos o entidades, especialmente en lo que se refiere a la evaluación y conservación de los recursos vivos marinos”, y en “Que se ha considerado imprescindible para poder asegurar eficientemente los objetivos establecidos en las normas precedentemente citadas, que el referido Instituto Nacional pueda contar con la Dotación de Personal Embarcado exigida por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR”.

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura señala que, “los cargos vacantes que se propicia cubrir por las presentes actuaciones corresponden a Planta Permanente y que la dotación de Personal Embarcado conforme a lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 1/2006 cuenta con el financiamiento para cubrir 74 cargos”, encontrándose en la actualidad 19 cargos vacantes, “incidiendo de manera significativa la conformación del rol de embarque de los buques de investigación previo a la zarpada para la realización de las campañas que deben realizarse en cumplimiento de los objetivos fijados a la Institución, las que en su mayoría no pueden postergar sus salidas por dicho impedimento debido a las características y estacionalidad de las especies a investigar.” (fs. 69/71).

Enumera asimismo los cargos cuyo descongelamiento se propugna y refiere que, “Del detalle antes descrito surge de manera explícita la imposibilidad material de conformar la dotación de los tres buques de investigación para dar cumplimiento a las exigencias que requiere, como ya se ha dicho en párrafos anteriores, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, previo a la zarpada de los mismos”.

A fojas 73, la Coordinación de Asuntos Laborales del Ministerio de Economía y Producción solicita la intervención de la Subsecretaría de la Gestión Pública.

El Señor Director del INIDEP remite los presentes obrados para la intervención de esta dependencia (fs. 74).

II.— Respecto a la excepción al congelamiento de vacantes esta Subsecretaría de la Gestión Pública ha entendido que, dicha excepción podrá resultar procedente de acuerdo con el informe que produzca el área de origen acerca de la importancia y necesidad de cubrir los cargos en cuestión (cfr. Dict. ex DNSC N° 3015/00).

Mediante el artículo 1° del Decreto N° 259/04, disposición esta que se encuentra vigente, se dispuso que las contrataciones de Personal Embarcado, encuadrado en el Régimen Laboral aprobado por el Decreto N° 630/94, que requiera dicho Instituto para tripular sus buques "DR. EDUARDO LADISLAO HOLMBERG", "CAPITAN OCA BALDA" y "CAPITAN CANEPA" a fin de cumplimentar con las campañas de investigación conforme las funciones que le fueron asignadas por las Leyes N° 21.673 y N° 24.922 y por el Decreto N° 1458/96, quedan comprendidas en los términos establecidos en el artículo 4° del Decreto N° 601/02, es decir, que dichas contrataciones de personal puedan ser efectuadas por el titular de la jurisdicción.

La aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la medida prevista en el artículo 1° del Decreto N° 259/04, denota la trascendencia que tiene para el Estado Nacional que el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero pueda contar con los recursos humanos necesarios para llevar a cabo dichas campañas de investigación.

Por lo expuesto, y atento lo consignado en los Considerandos sexto y octavo de la medida proyectada y lo manifestado por el Señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura a fojas 69/71, no se formulan observaciones sobre el particular.

Por otra parte, en el proyecto que se acompaña se ha consignado la denominación y cantidad de cargos que se propicia descongelar, tal como lo ha requerido reiteradamente esta dependencia.

Por lo expuesto, no se formulan observaciones al progreso de la medida.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° S01:0099349/06. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 2621/06